



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 328-2025-GM-MPI

Ica, 27 OCT. 2025

VISTOS: El Informe N.º 045-2025-RFQB-BS-OGRRHH-MPI, de fecha 02 de octubre de 2025, y el Oficio N.º 791-2025-OGRRHH-MPI, de fecha 07 de octubre de 2025, mediante los cuales la Oficina de Gestión de Recursos Humanos pone en conocimiento la necesidad de convocar a elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ica para el periodo 2025-2027; Informe Legal N.º 348-2025-OAJ-MPI; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194.º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Técnico Administrativo de Seguridad y Salud en el Trabajo ha puesto en conocimiento del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Comuna Iqueña la necesidad de realizar la convocatoria de elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad de fortalecer la gestión municipal para el periodo 2025-2027; y que, mediante la presente, se solicita al señor Alcalde emitir la correspondiente delegación de funciones mediante acto administrativo al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que pueda efectuar dicha convocatoria;

Que, el artículo 7.º de la Constitución Política del Perú reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que, asimismo, el artículo 23.º de la Constitución Política del Perú dispone que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5.º de la Ley N.º 29381 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de Trabajo y Promoción del Empleo ejerce competencias exclusivas y excluyentes respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, el artículo 49.º del Reglamento de la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR y sus modificatorias, dispone que, mediante resolución ministerial, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establecerá el procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, de ser el caso, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo;



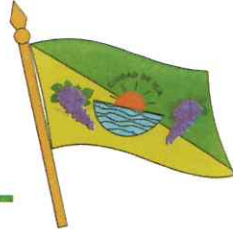
Que, la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, establecen las reglas generales para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Sin embargo, anteriormente no existía una norma que regulara de manera uniforme el procedimiento de elección del referido comité, motivo por el cual, en la práctica, diversas entidades aplicaban criterios diferenciados. A fin de superar dicha dispersión normativa, se emitió la Resolución Ministerial N.º 245-2021-TR, que aprueba un procedimiento unificado y de aplicación obligatoria;

Que, mediante la citada Resolución Ministerial N.º 245-2021-TR, se aprueba el documento denominado “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo”, el cual resulta aplicable a todos los sectores económicos y de servicios a nivel nacional, comprendiendo a todos los empleadores y trabajadores bajo el amparo de la Ley N.º 29783 y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR y sus modificatorias;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad, correspondiéndole implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr, de manera eficiente y oportuna, los objetivos institucionales y las metas trazadas por la administración municipal. Asimismo, el numeral 20) del artículo 20.º de la citada ley señala, entre las atribuciones del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 26.º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la administración municipal adopta una estructura gerencial basada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, así como por los contenidos en la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, precisando que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la referida ley;

Que, el numeral 85.1 y el numeral 85.3 del artículo 85.º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipulan que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos pueden desconcentrarse en otros órganos de la entidad, conforme a los criterios previstos en la propia ley, pudiéndose transferir competencias a los órganos jerárquicamente dependientes para emitir resoluciones, con el objeto de acercar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°269-2025-AMPI, el Alcalde delega al Gerente Municipal la facultad de resolver los Recursos de Reconsideración de sus Propios actos, así como los de apelación presentada por los administrados respecto de aquellos actos administrativos emitidos por los órganos jerárquicamente dependiente, conforme a la normativa vigente de acuerdo al Art. 12 numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 044-2024-AMPI.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, para que proceda a realizar la convocatoria de elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente al periodo 2025-2027, observando estrictamente el “Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo" aprobado por la Resolución Ministerial N.º 245-2021-TR.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Resolución sea notificada con las formalidades de ley a las partes interesadas y a las Gerencias y Subgerencias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL